

Orden de 1 de junio de 2016, por la que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes para cursar ciclos formativos de grado medio y de grado superior, sostenidos con fondos públicos, de formación profesional inicial del sistema educativo.

Disposición adicional decimoséptima. Relación de títulos de Formación Profesional Básica y familia profesional del título de Técnico de Formación Profesional al que se opta.

Para los criterios de ordenación a los que hace referencia el artículo 15.3.c) será de aplicación la siguiente distribución de títulos de Formación Profesional Básica y familias profesionales de los ciclos formativos de grado medio a los que se opta:

TÍTULO DE ACCESO DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA	FAMILIA PROFESIONAL DEL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO AL QUE SE OPTA
<ul style="list-style-type: none"> • Profesional Básico en Actividades Agropecuarias • Profesional Básico en Agro-jardinería y Composiciones Florales 	<ul style="list-style-type: none"> • Agraria • Industrias Alimentarias • Seguridad y Medio Ambiente
<ul style="list-style-type: none"> • Profesional Básico en Alojamiento y Lavandería • Profesional Básico en Cocina y Restauración • Profesional Básico en Peluquería y Estética 	<ul style="list-style-type: none"> • Hostelería y Turismo • Imagen Personal • Industrias Alimentarias
<ul style="list-style-type: none"> • Profesional Básico en Aprovechamientos Forestales 	<ul style="list-style-type: none"> • Agraria • Edificación y Obra Civil • Industrias Alimentarias
<ul style="list-style-type: none"> • Profesional Básico en Arreglo y Reparación de Artículos Textiles y de Piel • Profesional Básico en Artes Gráficas • Profesional Básico en Servicios Comerciales • Profesional Básico en Tapicería y Cortinaje • Profesional Básico en Servicios Administrativos 	<ul style="list-style-type: none"> • Administración y Gestión • Artes Gráficas • Comercio y Marketing • Textil, confección y piel • Vidrio y Cerámica
<ul style="list-style-type: none"> • Profesional Básico en Carpintería y Mueble • Profesional Básico en Reforma y Mantenimiento de Edificios 	<ul style="list-style-type: none"> • Edificación y Obra Civil • Electricidad y Electrónica • Fabricación Mecánica • Informática y Comunicaciones • Instalación y Mantenimiento • Madera, Mueble y Corcho • Marítimo-Pesquera • Transporte y Mantenimiento de Vehículos
<ul style="list-style-type: none"> • Profesional Básico en Electricidad y Electrónica • Profesional Básico en Fabricación y Montaje • Profesional Básico en Informática y Comunicaciones • Profesional Básico en Informática de Oficina • Profesional Básico en Mantenimiento de vehículos 	<ul style="list-style-type: none"> • Edificación y Obra Civil • Electricidad y Electrónica • Energía y Agua • Fabricación Mecánica • Industrias Extractivas • Informática y Comunicaciones • Instalación y Mantenimiento • Madera, Mueble y Corcho • Marítimo-Pesquera • Química • Transporte y Mantenimiento de Vehículos
<ul style="list-style-type: none"> • Profesional Básico en Industrias Alimentarias 	<ul style="list-style-type: none"> • Fabricación Mecánica • Hostelería y Turismo • Imagen Personal • Industrias Alimentarias • Madera, Mueble y Corcho • Química • Vidrio y Cerámica
<ul style="list-style-type: none"> • Profesional Básico en Vidriería y Alfarería 	<ul style="list-style-type: none"> • Administración y Gestión • Artes Gráficas • Comercio y Marketing • Textil, Confección y Piel • Vidrio y Cerámica

Disposición adicional decimoctava. Relación entre títulos de Técnicos y títulos de Técnico Superior de Formación Profesional.

A los efectos previstos en el artículo 15.3.f), se entenderá que el título de Técnico con el que se accede está relacionado con el título de Técnico Superior por el que se opta en la solicitud, cuando ambos títulos pertenezcan al mismo grupo de familias de acuerdo con la siguiente distribución:

1. Grupo de familias 1: Administración y gestión, Comercio y marketing, Hostelería y turismo y Servicios socioculturales y a la comunidad.
2. Grupo de familias 2: Informática y comunicaciones, edificación y obra civil, Fabricación mecánica, Instalación y mantenimiento (a excepción del título de Prevención de riesgos profesionales derivado de la LOGE), electricidad y electrónica, Madera, mueble y corcho, Marítimo-pesquera (salvo aquellos ciclos formativos relacionados con producción y/u obtención de organismos vivos), Artes gráficas, Transporte y mantenimiento de vehículos, Textil, confección y piel (salvo aquellos ciclos formativos relacionados con curtido de materiales biológicos y procesos de ennoblecimiento), Imagen y sonido, energía y agua, Industrias extractivas y Vidrio y cerámica.
3. Grupo de familias 3: Química, Actividades físicas y deportivas, Instalación y mantenimiento (solo el título de Prevención de riesgos profesionales derivado de la LOGSE), Marítimo-pesquera (aquellos ciclos formativos relacionados con producción y/u obtención de organismos vivos), Agraria, Industrias alimentarias, Sanidad, Imagen personal, Seguridad y medio ambiente y Textil, confección y piel (aquellos ciclos formativos relacionados con curtido de materiales biológicos y procesos de ennoblecimiento).

Si la familia profesional del título de Técnico con el que se accede y la familia profesional del título de Técnico Superior por el que se opta en la solicitud pertenecen al mismo grupo de familias, el título de Técnico se entenderá relacionado con éste último.